INFORME SECRETARÍAL: Buenaventura, 19 de Febrero de 2021
A despacho del señor Juez, informándole que se allegó escrito de subsanación dentro del término concedido. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0158
Rad. No.76.109.40.03.005.**2020-00198**-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas
Demandante: PATRICIA ELENA OSORIO ARANGO
Demandado: HUGO VICTORIA CHICHANDE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se allegó dentro del término concedido la subsanación requerida, y como quiera que revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA y sus anexos, adelantada por la señora PATRICIA ELENA OSORIO ARANGO, por conducto de apoderada judicial, seguida contra el señor HUGO VICTORIA CHICHANDE, se deduce que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del C. G. del P, así como también el título valor Letra de Cambio, acompañado con la misma resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible, de pagar una suma liquida de dinero. Por otra parte, el despacho es competente para conocer de la presente demanda, habida cuenta su naturaleza, cuantía y ser el domicilio de los demandados.

En lo que concierne a las costas del ejecutivo se decidirá una vez venza el término para excepcionar, que habrá de concedérsele a la parte ejecutada.

En consecuencia, como lo dispone el artículo 430 del C. G. del P., se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago contra del señor **HUGO VICTORIA CHICHANDE**, identificado con **C.C. No.87.941.960**, y a favor de la señora **PATRICIA ELENA OSORIO ARANGO**, C.C. No.**16.510.912**, por la siguiente suma de dinero:

Letra de Cambio suscrita el 02 de Abril de 2019.

1.1. La suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16'000.000,oo) M/cte,** por concepto de capital referido en letra de cambio que se acompaña con la demanda.

1.2. Por los intereses corrientes liquidados a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 03 de Abril de 2019, hasta el 04 de febrero de 2020.

1.3. Por los intereses moratorios, liquidados a partir del día 05 de Febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al demandado, en los términos señalados en los artículos 290, 430, 431 y 438 del C.G.P, en armonía con el Art.8 del Decreto 806 del 2020, enterándoles además que se les concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) días para proponer excepciones, si a bien lo tiene, términos que correrán de manera conjunta.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su representante judicial, que en razón a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4-06-2020, -normativa que permite la presentación de la demanda y sus anexos por medios electrónicos- al continuar en su poder el título ejecutivo <Letra de Cambio> que sirve de base de recaudo para la demanda, serán responsables de su cuidado, conservación y custodia hasta tanto sea aportado de forma física al proceso, debiendo obrar en apego al principio de buena fe y el art. 78 del C. G. del Proceso; así como abstenerse del ejercicio de acción ejecutiva o de otro tipo con dicho título ejecutivo. El documento deberá ser radicado al plenario de ser requerido por el Juzgado y para los fines de terminación del proceso por pago total de la obligación

QUINTO: IMPRIMIR el procedimiento del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

SEXTO: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. **AIDA RIVAS GARCIA,** titular de a C.C.No.31.604.063, portador de la **T.P.** 237.144 **del C.S.J**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.022
Publicado en el portal web de la rama judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura.
Buenaventura, **22-FEBRERO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.